

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PARA QUE LLEVE A CABO TODOS LOS REGISTROS QUE SEAN NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD, DERIVADOS DE LOS REMANENTES, RECLASIFICACIONES Y OTROS INGRESOS Y EL USO DE UNA PARTE DE LOS REMANENTES Y OTROS INGRESOS DE 2000 Y 2001.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que en términos de lo establecido por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.
5. Que según lo establece el artículo 54 inciso a) del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, es el órgano superior de dirección dentro de la estructura del citado Instituto.
6. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá como atribución dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado precepto legal, así como las demás señaladas en el mencionado Código.

7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene, entre otras atribuciones, las de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
8. Que a la fecha el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con remanentes y otros ingresos de los ejercicios de los años dos mil y dos mil uno derivados del manejo de su presupuesto.
9. Que los remanentes y otros ingresos resultantes de los ejercicios de los años dos mil y dos mil uno referidos en el considerando anterior, resultan, con independencia del cumplimiento de los programas Institucionales.
10. Que en términos del artículo 321, párrafo segundo, del Código Financiero del Distrito Federal, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal, que al término del ejercicio conserven los órganos a que se refiere el artículo 385 fracción III del citado Código, deberán destinarse, previa aprobación de sus órganos de gobierno a programas o actividades prioritarias, o bien, para los fines que correspondan de acuerdo a su origen, asimismo, impone la obligación de informar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
11. Que en términos de lo establecido en el artículo 435 del Código Financiero del Distrito Federal, así como en el artículo 60 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la contabilidad de los ingresos, egresos y administración de valores se incluirán en las cuentas para registrar tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos, así como las asignaciones, compromisos y ejercicio correspondiente a los programas y partidas del presupuesto.
12. Que mediante oficio número IEDF-DEAYSPE 291/02 de fecha 24 de abril de 2002, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional, informó que derivado de la cancelación de excedentes en los pasivos creados al 31 de diciembre de 2001, se generó un remanente de \$4'879,783.97 (cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 97/100 M.N.) resultado de cubrir todos los gastos fijos por servicios básicos comprometidos al cierre del ejercicio 2001; asimismo y derivado de las reclasificaciones originadas del ejercicio 2000 en las conciliaciones de nóminas y un cheque revocado por prerrogativa no cobrada, originó un remanente de \$1'250,294.10 (un millón doscientos cincuenta mil doscientos

noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.). Por otra parte, se cuenta con un monto de \$436,192.64 (cuatrocientos treinta y seis mil ciento noventa y dos pesos 64/100 M.N.) en otros ingresos, derivado de operaciones ajenas al presupuesto asignado para el cumplimiento de los programas institucionales.

13. Que para mayor información del Consejo General respecto del origen de estos ingresos, se anexa desglose de dichas cantidades, entregado por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral.
14. Que los Artículos 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2002 y 321 segundo párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal, sólo contemplan el hecho de que al término del ejercicio presupuestal los órganos autónomos conserven fondos presupuestales, recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal o rendimientos, por lo que en este supuesto, se deberán destinar, previa autorización de su órgano de Gobierno, a actividades o programas prioritarios y deberán informar a la Secretaría de Finanzas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro del mes de enero, el monto y destino que respecto de dichos recursos que se hayan determinado.
15. Que la situación que ahora se le presenta al Instituto Electoral del Distrito Federal, es diferente a la hipótesis prevista en el considerando anterior, toda vez que los recursos disponibles se originan derivados de provisiones que no se utilizaron por razones no imputables al Instituto, de otros ingresos que no provienen de fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y reclasificaciones.
16. Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal y las del Código.
17. Que el artículo 416 del Código Financiero del Distrito Federal, dispone que los órganos autónomos manejarán, administrarán y ejercerán de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en este Código y demás normatividades en la materia.
18. Que el artículo 418 del Código Financiero del Distrito Federal, establece que los órganos autónomos aplicarán lo dispuesto en ese Código para el ejercicio de sus recursos, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.
19. Que de acuerdo con el artículo 3°, último párrafo, del Código Electoral del Distrito Federal, en la interpretación y aplicación del Código se aplican los principios generales del derecho.

20. Que en virtud de no estar expresamente prevista la solución a la situación que ahora se le presenta al Consejo General de esta institución y, en aplicación del principio jurídico que establece que: dónde existen la misma razón debe existir la misma disposición, y toda vez que el Instituto Electoral del Distrito Federal, esta facultado por Ley a manejar autónomamente su patrimonio de acuerdo con los artículos 52 y 53 del Código Electoral del Distrito Federal, se considera que atendiendo la finalidad de los artículos 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2002 y el artículo 321, del Código Financiero del Distrito Federal, le corresponde al Consejo General determinar el destino de los recursos materia del presente Acuerdo.
21. Que derivado de lo expresado en los considerandos anteriores, este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal estima procedente realizar un análisis exhaustivo sobre las necesidades institucionales a atender de manera prioritaria, razón por la cual es necesario reservar la definición sobre la aplicación de los remanentes para la siguiente sesión que celebre este órgano superior de dirección.
22. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal, celebró con el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada del Instituto Politécnico Nacional (IPN-CICATA), un contrato por virtud del cual dicha institución académica desarrollaría trabajos en materia de informática, los cuales concluirán en el mes de junio de 2002. Con el objeto de dar cumplimiento cabal a la normatividad en materia contable, es necesario se autorice mantener el pasivo por la cantidad de \$392,704.00 (trescientos noventa y dos mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) hasta que se haya dado cumplimiento a la relación contractual de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como en los artículos 3 último párrafo, 52, 53, 54 inciso a) 60 fracción XXVI, 79 incisos a), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, 321, párrafo segundo, y 385 fracción III, 416, 418 y 435 del Código Financiero del Distrito Federal, así como 60 de la Normas Generales de Programación Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para que lleve a cabo todos los registros que sean necesarios, de conformidad con la normatividad, derivados de los remanentes,

reclasificaciones y otros ingresos especificados en los considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, mantener el pasivo por la cantidad de \$392,704.00 (trescientos noventa y dos mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) hasta que se haya dado cumplimiento a la relación contractual referida en el considerando 23.

TERCERO.- El Consejo General, en su siguiente Sesión, determinará el destino de los recursos restantes materia del presente acuerdo.

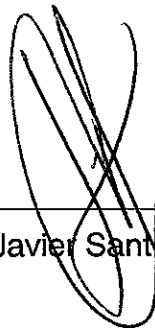
CUARTO.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe, en su momento, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

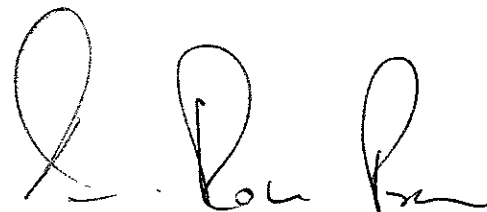
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de abril de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri